



|                         |                                                  |
|-------------------------|--------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | <b>DIVORCIO y/o CECMC</b>                        |
| Radicación              | 50001 31 10 003 2019 00235 00                    |
| Demandante              | Raul Rojas Parrado                               |
| Demandado               | Leonor Tirado Tejeiro                            |
| Asunto                  | <b>Convoca a audiencia</b>                       |
| Fecha de la providencia | Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020) |

Como quiera, que por la emergencia sanitaria declarada por el gobernó nacional y la suspensión de términos judiciales decretada por parte del Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, Se **DISPONE**:

**CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA**

|                     |                                   |
|---------------------|-----------------------------------|
| Clase de audiencia: | Inicial                           |
| Fecha:              | Agosto 25 de 2020                 |
| Hora:               | 8:30 a.m.                         |
| Plataforma:         | Teams                             |
| Requisitos:         | Comunicación previa para conexión |

**ORDEN DEL DÍA**

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos citados a declarar y como se ordenó en audiencia anterior.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 37 del 22/07/2020

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria